



**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA
INTEGRACIÓN TERRITORIAL, PROCESO
2019.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 145

PUNTA ARENAS, 27 de mayo de 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/118/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N°173/117/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que nombra a don Gerardo Mancilla Muñoz como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme

lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa, el Departamento de Becas de JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2018;

6.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: *"c. Aprobar mediante resolución exenta la constitución del Consejo, Comisión o Comité Regional, según corresponda, y el acta levantada por dichos organismos, en el marco de los procesos de asignación de becas y residencias."*

Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. *"Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial"*, señala:

"De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones."

La comisión otorgante estará integrada por:

- *Un representante del Presidente de la República;*
- *Un representante del Intendente Regional;*
- *Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. *Velar por la transparencia y objetividad del proceso de renovación y postulación a nivel regional, y particularmente de las actividades de planificación, selección, renovación y suspensión del beneficio, todo ello de conformidad a lo establecido en el presente manual.*

- b. *Analizar los antecedentes proporcionados por los estudiantes postulantes y renovantes, teniendo a la vista la base de datos de pre-asignación proporcionada por el Departamento de Becas, Dirección Nacional.*
- c. *Velar por el cumplimiento de las etapas de postulación, renovación y asignación del beneficio. En el caso que la Dirección Regional de JUNAEB o la Red Colaboradora no cumpla con los plazos establecidos, deberá informar inmediatamente al Departamento de Becas.*
- d. *Confeccionar una nómina oficial de los renovantes que cumplan con los requisitos exigidos.*
- e. *Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que obtengan igual puntaje de postulación al beneficio.*
- f. *Los cupos disponibles serán asignados en estricto orden de prelación, a aquellos estudiantes postulantes que obtengan los más altos puntajes en la evaluación socioeconómica, conforme a la aplicación de la pauta de evaluación contemplada en el presente manual.*
- g. *Resolver situaciones que impliquen la supresión del beneficio.*
- h. *Formalizar todos los acuerdos y resoluciones referidas a la asignación del beneficio mediante acta firmada por cada uno de sus integrantes.*
- i. *Proponer, en caso de ser necesarias, las modificaciones a la normativa del beneficio, con el propósito de mejorar su otorgamiento.*
- j. *Establecer la cantidad de UTM para cada estudiante becado o fijar el criterio a aplicar para su definición, tanto respecto de las asignaciones mensuales como anuales.*
- k. *Evaluar la asignación de la beca a estudiantes renovantes que reprueben una o más asignaturas. Para efecto de lo anterior el Comité de Becas, ponderará los antecedentes proporcionados y cuando, por unanimidad de sus miembros, determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito.*
- l. *Sin perjuicio de dispuesto en el punto anterior, la Comisión deberá ponderar para efectos de definir la renovación del beneficio en dicho escenario, y aplicar como principio orientador del programa, el propender a asegurar la continuidad y término del programa de estudios cursado por el estudiante.*
- m. *Establecer los parámetros aplicables en la región para evaluar el cumplimiento del requisito "Buen rendimiento académico" en el caso de los estudiantes postulantes.";*

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en constituir la Comisión Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2019, mediante el presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITÚYASE,

Comisión Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de la región de Magallanes en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo
Representante del Presidente de la República	María Isabel Piucol Muñoz	Trabajadora Social, Departamento Social, Intendencia Región de Magallanes.
Representante del Intendente Regional	María Isabel Piucol Muñoz	Trabajadora Social, Departamento Social, Intendencia Región de Magallanes.
Director (S) Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Gerardo Mancilla Muñoz	Director Regional JUNAEB, Magallanes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE,

la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR (S) REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GMM/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional (2)
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3230-2019

